



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 631304003001-2020-00171-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-641

1

ASUNTO

Se pasa a resolver el rechazo de la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de septiembre de 2020, se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por la señora Teresa Bustamante Tobaría contra el señor Javier Alonso Rincón; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la interesada el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, cual es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso ejecutivo presentó la señora Teresa Bustamante Tobaría contra el señor Javier Alonso Rincón.

Segundo: DEVOLVER a la demandante, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086d9819dc135473bb4ebd309869051948a2f2dd86f4ffbf509ce1386d9ccd9
Documento generado en 25/09/2020 02:55:57 p.m.

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co